

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez para proveer sobre la notificación remitida por el mandatario judicial de la parte demandada, conforme al artículo 292 del C.G.P., a las poseedoras del bien inmueble materia de litigio.

Cali, julio 28 de 2022

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, julio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00359-00

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandada aporta constancia de notificación remitida a las poseedoras del bien inmueble materia de litigio, señoras LUCY CAICEDO TORRES y RUBY CAICEDO TORRES, vinculadas al tenor al artículo 67 del C.G.P., se observa que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 292 de la misma codificación, toda vez que el aviso se remitió sin que previamente se enviara la comunicación a que se refiere el numeral 3º del artículo 291 del C.G.P.

En consecuencia, se ordenará agregar la notificación sin consideración alguna.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

AGREGAR a los autos sin consideración alguna la notificación remitida a las vinculadas, por las razones brevemente explicadas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b4e2db53339e731b1414f50b4a24b7282fded52780d441d0d81bad1b247d423**

Documento generado en 28/07/2022 11:52:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>